

Acuse



CONFIANZA®
POR QUINTANA ROO

CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN QUINTANA ROO, L.C. JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCO CER Y EL COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL EL C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR; EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA C. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA PRESIDENTE DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA, C. ADRIANA ESQUINCA CONTRERAS Y LA MTRA. BÁRBARA RUÍZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA GOBERNADORA O GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS QUINCE (15) DISTRITOS UNINOMINALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE INTEGRARÁN LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

1. FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, 41 fracción I y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 12 numeral 2, 25, 26 numeral 1, 27, 28 y 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, inciso e), 23, inciso f), 85, 87, 88, 89, 90, 91



y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 275, 276, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 1, 6, 49, 52, 52 BIS, 55, 56, 57, 78, 79, 80, 81, 82 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 38, 40, 41, 49 fracción VII, 137 fracción IX y 158 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y demás relativos y aplicables de los *“Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales”* expedido por el Instituto Nacional Electoral, mismo que en lo sucesivo se le denominará *“Lineamientos”*, todo ello en relación a la elección de fecha 05 de junio del año 2022, en el que se renovararán los poderes ejecutivo y legislativo en el Estado de Quintana Roo.

2. CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, segundo párrafo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la legislatura federal y local; sólo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la



intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa; los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

2. En términos de lo establecido por el artículo 87, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones a la Gubernatura y diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa, asimismo, los partidos políticos deberán cumplir con las especificaciones que dicha disposición general establece, entre las que se encuentra la de celebrar y registrar el convenio de coalición ante la autoridad correspondiente.
3. El artículo 88 de la misma Ley General de Partidos Políticos concede a los partidos políticos la facultad de formar coaliciones totales, parciales o flexibles, estableciendo como regla general que de coaligarse en forma total para la elección de diputaciones locales, deberán coaligarse para la elección de la Gubernatura; y, por su parte, los artículos 91 y 92 de la misma Ley, establecen los requisitos que debe contener el convenio de coalición correspondiente y que éste, tratándose de una elección local, deberá registrarse ante el organismo público local electoral.
4. En términos del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado se depositan en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, constituyendo el sufragio la expresión soberana de la voluntad popular. Por ello corresponde a la ciudadanía, los



partidos políticos y las autoridades velar por su respeto y cuidar que los procesos electorales sean preparados, organizados, desarrollados, vigilados y calificados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

5. Que en términos del artículo 315 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la elección ordinaria local se celebrara el primer domingo de junio del año 2022, para la elección de la Gubernatura y Diputaciones Locales en el Estado de Quintana Roo.
6. Que el día 28 de julio de 2021, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo con clave de identificación **INE/CG1421/2021** mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2021-2022, entre ellos, el relativo al Estado de Quintana Roo.
7. Para el 22 de octubre de 2021, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo fue sancionado el Acuerdo IEQROO/CG/A-187-2021 mediante el cual se aprobó el plan integral y el calendario integral del proceso electoral local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura y las diputaciones locales, ambas del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la jornada electoral local del cinco de junio de dos mil veintidós, estableciendo como fecha límite para el registro de convenios de coalición el 07 de enero de 2022.
8. Que por las consideraciones y fundamentos anteriores, y para todos los efectos legales a los que haya lugar, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, han decidido conformar una **COALICIÓN ELECTORAL** para la candidatura a la



Gubernatura y una **COALICIÓN ELECTORAL TOTAL** para postular candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado, para participar en el proceso electoral local ordinario 2021 - 2022. en el Estado de Quintana Roo, ambos a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el cinco de junio del dos mil veintidós, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figuras de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en los órganos de dirección y consejos partidistas de quienes intervienen en el presente instrumento jurídico.

En ese tenor, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de coalición, formulando en consecuencia las siguientes:

3.-DECLARACIONES

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

1. Declara el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, a través de su representante lo siguiente:
 - a) Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, tal y como se hace constar en la certificación original expedida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, en consecuencia cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; por ende, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio. **(ANEXO 1 PAN)**
 - b) El "PAN" ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios, a su Programa de Acción y a los Reglamentos registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Quintana Roo y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.

Que su dirigencia estatal está constituida en un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el L.C. José Faustino Uicab Alcocer, cargo debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de Quintana Roo y que en términos del inciso a) del artículo 76 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Directivo Estatal, lo es también de la Asamblea Estatal, el Consejo Estatal, y la Comisión Permanente Estatal.

- c) Que en este acto el Partido Acción Nacional es representado por el **L.C. JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCOCER**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, lo anterior se acredita con la certificación expedida con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno signada por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral Lic. Daniela Casar García, asimismo cuenta con acreditación ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, lo cual se hace constar con la copia certificada por la Secretaria Ejecutiva, Mtra. Deydre Carolina Anguiano Villanueva, de fecha 06 de enero de 2022, ambas en copia certificada (**ANEXO 2 PAN**) y el **LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR**, en su carácter de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, que acredita la personalidad con que se ostenta, con copia certificada del instrumento notarial expedido por el titular de la notaria número cinco de la Ciudad de México, mediante el cual se hace constar los poderes que otorga el Partido Acción Nacional representado por el C. **MARKO ANTONIO CORTES MENDOZA**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en favor del Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional. (**ANEXO 3 PAN**).
- d) El "PAN", establece para efecto del presente instrumento el domicilio del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, sito en calle Chunyaxché número 561, Colonia Zazil-Ha, Municipio Othón P. Blanco, CP.77099, Chetumal, Quintana Roo.
- e) El Partido Acción Nacional se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- f) El 30 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, dicho órgano autorizo a la Comisión Permanente Estatal explorar y suscribir convenios de asociación electoral con otros institutos políticos para la renovación de diputaciones locales y/o la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022 e instruyo al Secretario del Consejo Estatal hacer de conocimiento su determinación a la Comisión Permanente Nacional para los efectos legales correspondientes, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-006/21, en esa misma sesión se aprobó lo siguiente: la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional



para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, e instruyó al Secretario del Consejo Estatal, remitir el acuerdo a la Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-007/21, se aprobó la Plataforma Común para participar en la elección de la Gubernatura durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-008/21, la Plataforma Electoral para participar en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-009/21 y el método de selección para seleccionar a la Candidata/o al cargo a la Gubernatura durante el Proceso Electoral Local Ordinaria 2022 documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-010/21

Lo anterior se acredita con los siguientes documentos en copias certificadas de la segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta y los acuerdos ;Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se autoriza a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros Partidos Políticos, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-006/21, Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022 , documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-007/21, Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la Plataforma Común para participar en la elección de la Gubernatura durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-008/21, Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la Plataforma Electoral para participar en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-009/21, Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el método para seleccionar a la Candidata/o al cargo a la Gubernatura durante el Proceso Electoral Local Ordinaria 2022, documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-010/21. **(ANEXO 4 PAN)**

- g) Que en fecha 30 de diciembre de 2021, en su Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo aprobó los siguientes acuerdos: Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba explorar la asociación electoral como modalidad de participación del Partido Acción Nacional en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-017/21, Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba explorara la asociación electoral como modalidad de participación del Partido Acción Nacional en la elección de la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022,



documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-018/21, Acuerdo de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el Método para la Selección de Candidatos al cargo de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-019/21 y el Acuerdo de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el Método de Selección de Candidatos al cargo de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-020/21

Lo anterior se acredita con los siguientes documentos en copias certificadas de la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta, Acuerdos CPEQROO/A-017/21, CPEQROO/A-018/21, CPEQROO/A-019/21. CPEQROO/A-019/20 (**ANEXO 5 PAN**).

- h) Que en fecha 05 de enero de 2022 se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, mediante el cual se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en Quintana Roo en asociación electoral con otros institutos políticos, se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, a través de su Presidente a suscribir y registrar convenios de asociación electoral con otros institutos políticos, con motivo del proceso electoral local ordinario 2021-2022, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CPN/SG/038/2021.

Lo anterior se acredita con copia certificada de la convocatoria, extracto de acta, lista de asistencia y acuerdo de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional identificado con el alfanumérico CPN/SG/038/2021. (**ANEXO 6 PAN**).

- i) El 07 de enero de 2022, en su Decima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, con fundamento en el artículo 102, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales y 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional fueron aprobados los siguientes acuerdos:

Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el convenio de asociación electoral entre el Partido Acción Nacional y otros partidos políticos para participar en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-021/21.



Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el convenio de asociación electoral entre el Partido Acción Nacional y otros partidos políticos para participar en la elección de la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-022/21.

Lo anterior se acredita con copia certificada de la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta y Acuerdos CPEQROO/A-021/21 y CPEQROO/A-022/21. **(ANEXO 7 PAN).**

- j) Que en fecha 07 de enero de 2022, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias tomadas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprueba el convenio de coalición que suscribe el Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, para participar en la elección de la Gubernatura y/o diputaciones locales de mayoría relativa, facultando al Presidente del PAN en el Estado de Quintana Roo para suscribir y registrar el instrumento de manera conjunta con el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, así como la ratificación de la plataforma común que registrará la coalición que suscriba el Partido Acción Nacional y los partidos coaligados, con motivo del proceso electoral local ordinario 2021-2022, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico SG/009/2022.

Lo anterior se acredita con copia certificada de las providencias identificadas con el alfanumérico SG/009/2022. **(ANEXO 8 PAN)**

2.- Declara el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, a través de sus representantes que:
DE LA GUBERNATURA

1. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 08 de octubre de 2021, emitida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada; por lo que, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral **(ANEXO-1 PRD)**.



2. El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 08 de octubre de 2021, emitida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos (**ANEXO-2 PRD**).

3. El "PRD", establece para efectos del presente instrumento el domicilio en calle Avenida Venustiano Carranza # 241 entre Rafael E. Melgar y Gral. Francisco May, Col. Venustiano Carranza C.P. 77012, **Chetumal** Quintana Roo

4. Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA"

A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

4.1. En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

- ...
- 17. Línea Política:
- 18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;
- ...

4.2. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como (**ANEXO-3 PRD**) y en el que se determinó:

RESUELVE



ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulamos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.
- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que



sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscare conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.
- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.



4.3. El día 14 de septiembre de 2021, se publicó la convocatoria al Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como **(ANEXO-4 PRD)**.

4.4. En sesión del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 07 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del **RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021**, Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada en el que se determinó: **(ANEXO-5 PRD)**

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, así como las elecciones extraordinarias derivadas del proceso electoral concurrente 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Construir nuevas coaliciones electorales, con agrupaciones, y organizaciones locales, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes. En este contexto y en concordancia con la Línea Política aprobada por este X Consejo Nacional, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.
- 2.- Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de Coalición, políticamente de centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.
- 3.- Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática, en primer término, preservando el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral rumbo al 2024.



4.- La Dirección Nacional Ejecutiva recibirá de las Direcciones Estatales Ejecutivas de los estados en los que correspondan elecciones locales propuestas de conformación de las coaliciones aprobadas por mayoría calificada de sus integrantes presentes, ello sin menoscabo del ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en nuestra normatividad interna.

5.- Las Direcciones Estatales Ejecutivas, coadyuvarán con la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de contar con el más amplio acuerdo, consenso, en cada una de las entidades, sobre con quiénes es posible y conveniente conformar alianzas. Lo anterior, a fin de que se adopte la mejor decisión.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Locales **ordinarios** 2021-2022, así como las elecciones extraordinarias derivadas del proceso electoral concurrente 2020-2021.

5. Que el 5 de enero de dos mil veintidos el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA primera SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" bajo el siguiente: **(ANEXO-6 PRD)**

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de **ACUERDO** 01/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 (ANEXO-7 PRD)
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de **ACUERDO** 02/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBIRA ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. (ANEXO-8 PRD)
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de **ACUERDO** 03/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.2022 (ANEXO-9 PRD)



6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de ACUERDO 04/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (ANEXO-10 PRD)

7. Clausura.

DE LAS DIPUTACIONES

6. El 30 de diciembre del año dos mil veintiuno se aprobó en la ciudad de Cancun el "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, REFERENTE A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO". (Anexo 7)

7. PLATAFORMA ELECTORAL DEL PRD 2022 APROBADA EN EL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL (Anexo 8)

8. El 30 de diciembre del año dos mil veintiuno se aprobó en la ciudad de Cancún el "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE QUINTANA ROO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO(Anexo 9)

9. ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA SESION DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. REALIZADA ATRAVES DE LA PLATAFORMA ZOOMVIDEO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021. (Anexo 10)

10.-Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

11.-El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRD890526PA3** con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

3.- El Confianza Por Quintana Roo C.Q., el cual manifiesta a través de su Presidenta, lo siguiente:



- a) Que es un partido político local registrado ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 41 Fracción I, 42 y 49 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.
- b) Que, en el Estado de Quintana Roo el Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal encabezado por la MAESTRA EN DERECHO BARBARÁ RUÍZ VELÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta electa en fecha 23 de Diciembre de 2020 por unanimidad de los integrantes de la Asamblea General del Partido tal y como consta en el Acta De Asamblea General Extraordinaria Del Partido Político Local “Confianza Por Quintana Roo”, C.Q. de fecha 23 de Diciembre de 2020, personalidad que acredita mediante la presentación en original de la Acreditación de la Dirigencia de Partido Político expedida a su favor por el Instituto Electoral de Quintana Roo de fecha 8 de enero de 2021. **(Anexo 1 C.Q.)**
- c) Que declara que su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Súper Manzana 24, Manzana 18, Lote 13, Número 48, Calle Punta Niche-Habin, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- d) El 28 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., en la que se aprobó el Acuerdo de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo, por medio del cual se autoriza a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal celebrar convenios de coalición electoral con otros Partidos Políticos, tal y como fue debidamente acordado y ratificado por la Asamblea General en el “ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO POR EL CUAL AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CELEBRAR CONVENIOS DE COALICIÓN ELECTORAL O DE CANDIDATURA COMÚN CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.” del que se desprende, entre otras cuestiones la autorización a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de explorar y en su caso suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 Fracción V, 19, 20, 26 Fracción XI y 105 de los Estatutos del Partido



Confianza Por Quintana Roo C.Q., para el proceso electoral local ordinario 2021-2022. Lo cual se acredita con original de la convocatoria, lista de asistencia, acta de la sesión y del "ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO POR EL CUAL AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CELEBRAR CONVENIOS DE COALICIÓN ELECTORAL O DE CANDIDATURA COMÚN CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.", (ANEXO 2 C.Q.)

- e) Que en fecha 28 de Diciembre de 2021, en la anteriormente referida Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., se aprobó el Acuerdo de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., mediante el cual se determina el Método de Selección de Candidatos y Candidatas a cargos de elección popular del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como "Acuerdo De La Asamblea General Del Partido Confianza Por Quintana Roo C.Q. Mediante El Cual Aprueba La Elección Por Colegio Electoral Como Método De Selección De Candidatas Y Candidatos A Cargos De Elección Popular Del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022." Lo cual se acredita con copias certificadas de convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión y original del Acuerdo de la multitudada Asamblea General anteriormente referido (ANEXO 3 C.Q.)

4. DECLARACIONES COMUNES

- 4.1 Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para la elección de la Gubernatura y Coalición Electoral Total para las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este convenio de coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y



manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria de cada Partido Político coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

- 4.2 Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para la elección de la Gobernatura y Coalición Electoral Total para las Diputaciones Locales del Estado de Quintana Roo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, se obligan a no celebrar ningún otro convenio de coalición electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Quintana Roo 2021-2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 4.3 Las partes declaran mutuamente que, el objeto del presente convenio es el de celebrar una Coalición Electoral para la candidatura a la Gobernatura del Estado de Quintana Roo y una Coalición Electoral Total en los 15 Quince distritos electorales locales del Estado de Quintana Roo para postular candidatas y candidatos a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado.
- 4.4 Los partidos políticos integrantes de esta Coalición, declaran y acuerdan que, las y los candidatos a la Gobernatura y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo que postulen, adquieren el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.



- 4.5 Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que las y los candidatos de la coalición obtengan el triunfo en la elección de la Gubernatura y Diputaciones Locales de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en Quintana Roo, a integrar un órgano con carácter incluyente y ciudadano del que serán corresponsables en la conducción los partidos políticos coaligados, y que responda al propósito de cumplir a la Ciudadanía, en beneficio de la Sociedad Quintanarroense.
- 4.5 A fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en lo dispuesto por el artículo 276, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos determinan coaligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA DENOMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el numeral 6 inciso a) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, los partidos políticos nacionales integrantes de esta coalición son:



- a) **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; en adelante denominado "PAN", representado por el L.C. José Faustino Uicab Alcocer, Presidente del Comité Directivo Estatal del mismo partido en Quintana Roo y por el Lic. Raymundo Bolaños Azocar, en su carácter de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; en adelante denominado "PRD", representado por el C. José De Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva.
- c) **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**. en adelante denominado "CQ", representado por la Mtra. Bárbara Ruíz Velázquez Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Confianza Por Quintana Roo.

La denominación de la Coalición será: "**VA POR QUINTANA ROO**", con el logotipo que se anexa al presente instrumento legal. **ANEXO LOGO.**

SEGUNDA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN, ESPECIFICANDO SU MODALIDAD. EN CASO DE COALICIÓN TOTAL, PARCIAL O FLEXIBLE SE PRECISARÁ EL NÚMERO TOTAL DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A POSTULAR, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES Y, EN SU CASO, MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CUALES CONTENDERÁN DICHAS CANDIDATURAS.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el numeral 6 inciso b) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales



respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, las partes convienen constituirse en una **COALICIÓN ELECTORAL** para la Gubernatura y **COALICIÓN ELECTORAL TOTAL** participando con 15 quince fórmulas de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa, en el proceso electoral local ordinario 2021-2022, en el Estado de Quintana Roo.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso d), y 91 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen que las candidaturas postuladas por la coalición contendrán para la Gubernatura, así como en los distritos electorales uninominales y tendrán el origen partidario que conforme al **ANEXO NÚMERO 1** se indica y que forma parte del presente Convenio.

TERCERA. - EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE SERÁN POSTULADAS POR LA COALICIÓN, EN SU CASO, POR TIPO DE ELECCIÓN.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 91 numeral 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el numeral 6 inciso c) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales; la candidatura a la Gubernatura y a diputaciones locales de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo serán determinados de la siguiente forma:

Cada partido desarrollará un proceso de selección interno que deberá ajustarse a los periodos establecidos en la normatividad aplicable, del que emane una propuesta. Las y los candidatos emanados del proceso señalado en el párrafo



anterior, serán registrados como candidatas y candidatos de la coalición en los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y en el calendario integral del proceso electoral local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura y las diputaciones locales, ambas del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la jornada electoral local del cinco de junio de dos mil veintidós.

1.-Para la candidatura a la Gubernatura:

Las partes acuerdan que la candidatura a la Gubernatura será encabezada por el Partido de la Revolución Democrática, para ello, las y los aspirantes interesados en participar en dicha selección, se sujetarán a él o los ejercicios demoscópicos de medición que se estimen convenientes, postulando, de entre quienes aspiren al cargo en comento, a la persona que obtenga los mejores resultados en el o los ejercicios de medición que para el efecto se realicen.

2, Para las candidaturas a las Diputaciones Locales de mayoría relativa:

- a) **POR EL PAN**, el método de selección, será por la vía de designación en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 4 y 5 incisos a) y b) de los Estatutos Generales, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular, ambos del Partido Acción Nacional.

Para el caso de las diputaciones de mayoría relativa que le corresponda encabezar a Acción Nacional, de conformidad con el ANEXO 1 que forma parte integral del presente convenio, será el procedimiento interno de selección de candidaturas vía designación.



- b) **POR EL PRD.**, se estará a lo que resulte del proceso interno de selección de candidatura a la Gobernatura por parte del PRD.
- c) **POR CQ**, Para el caso de las diputaciones de mayoría relativa que le corresponda encabezar a Confianza por Quintana Roo, de conformidad con el ANEXO 1 que forma parte integral del presente convenio, será el procedimiento interno de selección de candidaturas mediante Colegio Electoral.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la selección de candidaturas, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas por sus precandidaturas y/o candidaturas para resolverlas.

Las personas precandidatas, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley y en el instrumento que cada partido político emita para regular su proceso interno para, en su caso, ser registradas como candidatas, deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlas ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.

CUARTA. - EL COMPROMISO DE LAS CANDIDATURAS A SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL COMUN APROBADA POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS COMPETENTES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento Nacional de Elecciones; así como el numeral 6, inciso d) de los



Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales; las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común que se contiene en el documento que se adjunta a este convenio. **ANEXO NÚMERO 2**, manifestando que la misma fue aprobada por cada partido político en términos de sus Estatutos y Reglamentos correspondientes. Así mismo se adjunta el Programa de Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 276 numeral 1 inciso d), **ANEXO NÚMERO 3**.

Las Candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa emanadas de la Coalición sostendrán y difundirán la Plataforma Electoral Común referida.

QUINTA. - EL ORIGEN PARTIDARIO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES O A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE MAYORIA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADOS POR LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos signantes del presente convenio de coalición acuerdan que el origen partidario de las y los candidatos a la Gubernatura t Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa serán los mismos que se reproducen en el ANEXO NUMERO 1 referido en la cláusula segunda del presente convenio.

En relación al grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos, los partidos políticos acuerdan que



permanecerán con el grupo parlamentario o partido político de cuyo origen partidario procedan.

SEXTA. - DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA QUIEN OSTENTARÍA LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación que promuevan sus militantes y candidaturas, con base en los términos y procedimientos establecidos en sus normatividad interna y órganos competentes.

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y en el numeral 6 inciso f) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, en el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, esta se ejercerá por la representación del Partido de la que emane la candidatura a la Gubernatura o a la Diputación Local, a efecto de actuar en lo correspondiente ante los Consejos Distritales y ante las Mesas Directivas de Casilla.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los



comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

La Representación legal de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, será ejercida por el representante del Partido Acción Nacional ante este órgano en su calidad de representante propietario de la Coalición y por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante este órgano en su calidad de representante suplente de la Coalición.

Las personas designadas por cada partido político tendrán personalidad jurídica para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, la Leyes Estatales de Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás normatividad electoral aplicable.

SÉPTIMO. - LA OBLIGACIÓN RELATIVA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN Y SUS CANDIDATURAS, SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA REFERIDA ELECCIÓN, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numeral 6 inciso g) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales



locales, los partidos coaligados manifiestan, que en lo referente a la Coalición Electoral para postular a la candidatura a la Gubernatura y Coalición Total para postular a las Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Quintana Roo, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de precampaña y campaña que se hayan fijado para la elección antes señalada, como si se tratara de un solo partido político. **IEQROO/CG/A-190-2021**. Aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, el día 22 de octubre del 2021.

OCTAVA - LA EXPRESIÓN, EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES, DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR, CON APEGO IRRESTRICTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA. Que en términos del artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 276 numeral 3 inciso h), artículo 340 del Reglamento de Fiscalización y numeral 6 inciso h) de los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales, los partidos políticos coaligados convienen que las candidaturas de la coalición se sujetarán a lo siguiente:

APORTACIONES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

A).- Para la elección de las y los candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo: el monto podrá ser el equivalente hasta el 40% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los distritos locales que integran la



coalición, cuyo origen partidario sea PAN. Mismas que serán destinadas a las candidaturas de origen del Partido Acción Nacional

B).- Para la elección de la Gobernatura del Estado de Quintana Roo: el monto podrá ser el equivalente hasta el 30% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de la Gobernatura.

APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

A).- Para la elección de las y los candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo: el monto será hasta el 40% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los distritos locales que integran la coalición, cuyo origen partidario sea PRD. Mismas que serán destinadas a las candidaturas de origen del Partido de la Revolución Democrática.

B).- Para la elección de la Gobernatura del Estado de Quintana Roo: el monto será hasta el 33% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de la Gobernatura.

APORTACIONES DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO.

A).- Para la elección de las y los candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Quintana Roo: el monto será hasta el 20% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los distritos locales que integran la coalición, cuyo origen partidario sea PRD. Mismas que serán destinadas a las candidaturas de origen del Partido de la Revolución Democrática.



B).- Para la elección de la Gubernatura del Estado de Quintana Roo: el monto será hasta el 33% del total del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de la Gubernatura.

REPORTE DE INFORMES. De conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan que cada partido designa a su representantes financiero como encargado de la administración de los recursos de campaña y será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional y/o de las candidaturas que encabece y que se haya pactado, en los términos establecidos por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Cada partido queda supeditado para ejercer las facultades necesarias de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido y candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual



por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido y candidaturas, de forma individual responderá en la totalidad de las sanciones que imponga la Autoridad Electoral atinente.

El órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de los informes de campaña, será responsabilidad de cada partido político que encabece la candidatura.

Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, el total de los ingresos conformados por las aportaciones en especie y efectivo recibidas por las candidaturas de la coalición, los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el partido de la coalición que lo aportó con el objeto de que al final de las campañas electorales, el informe de gastos de campaña lo realice el partido de la coalición que haya hecho las aportaciones en especie de manera adicional al presente convenio.



Luego entonces si alguno de los Partidos Políticos Integrantes de la Coalición cometa una infracción este o estos deberán ser sancionados de manera individual, atendiendo al origen partidario de quien cometió la infracción, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad y conforme a en lo establecido en esta cláusula por lo que cada partido político integrante de la coalición debe conservar su individualidad (Al efecto, se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos políticos)

NOVENA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el área financiera de cada partido con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique, conforme a la normatividad aplicable

A fin de dar cumplimiento en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.

- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma



en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.

c) Saldos en cuentas por cobrar: No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.

d) Saldos en cuentas por pagar: No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

e) Sanciones en materia de fiscalización: Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a los partidos políticos que la integran la coalición y/o sus candidatos.

DÉCIMA. - DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, base III apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3 y 4 , de la Ley General de Partidos Políticos, el artículo 159 en particular el contenido del artículo 167, numeral 1 y numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 276 numeral 3 inciso i) del Reglamento de Elecciones así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con relación a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen en aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total.

En términos del artículo 276, numeral 3 inciso k) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que toda vez que cada partido político accederá a su respectiva



prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos en forma proporcional de acuerdo al número de candidatas y candidatos de origen partidista.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, así como establecer el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que el representante del Partido Acción Nacional debidamente acreditado ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral sea el encargado para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;

Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad de tiempo de radio y televisión que legalmente le corresponda a la coalición y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución.



La distribución de las prerrogativas de radio y televisión postulados en esta coalición será la siguiente;

PARTIDO ACCION NACIONAL

- a) Asignara hasta el 30 % del total de sus prerrogativas en radio y televisión a la candidatura a la Gobernatura.
- b) Asignara hasta el 45 % del total de sus prerrogativas en radio y televisión a las candidaturas a diputaciones locales postuladas de origen partidario PAN en la Coalición.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- a) Asignara al menos el 40 % del total de sus prerrogativas en radio y televisión a la candidatura a la Gobernatura
- b) Asignara al menos el 40 % del total de sus prerrogativas en radio y televisión a las candidaturas a diputaciones locales postuladas de origen partidario PRD en la Coalición.

PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO

- a) Asignara al menos el 20 % del total de sus prerrogativas en radio y televisión a la candidatura a la Gobernatura.
- b) Asignara al menos el 20 % del total de sus prerrogativas en radio y televisión a las candidaturas a diputaciones locales postuladas de origen partidario PAN en la Coalición.

DECIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO PLENO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA CUOTA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDI-



DATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.- De conformidad con el contenido del artículo 278 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el cumplimiento absoluto al principio de paridad de género en las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado para el proceso electoral local ordinario 2021-2022, cumplir con la cuota indígena y de jóvenes al momento de realizar el registro correspondiente ante el Instituto Electoral de Quintana Roo.

DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO DE CANDIDATURAS. - Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar una única solicitud de registro de las candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa conforme al anexo número 1 de este convenio con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Quintana Roo, la cual deberá ser presentada ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, de forma conjunta, por los presidentes de los órganos directivos estatales o su equivalente y/o los representantes propietarios signantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Toda solicitud de registro o sustitución de candidatas y candidatos deberá ir en consonancia con los Estatutos y Reglamentos de cada instituto político, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que hace a las candidaturas que le corresponda encabezar, así como subsanar en tiempo y forma cualquier requerimiento, aclaración, observación o irregularidad que el Instituto Electoral de Quintana Roo le realice al respecto de dichas solicitudes.



DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- Las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable para el caso de responsabilidad administrativa electoral de la que derive la imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral, se procederá conforme al artículo 340 del Reglamento de Fiscalización, corresponderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos que suscriben el presente convenio, sus militantes o candidatos, de acuerdo al origen partidista de la candidatura conforme al registro y de acuerdo a la conducta sancionable que se le atribuya, cada partido político asumirá la totalidad de la sanción de manera solidaria con su candidatura.

Si se trata de infracciones cometidas por dos de los partidos que integran la coalición, deberán ser sancionados de manera individual atendiendo el principio de proporcionalidad, el grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y sus respectivas circunstancias y condiciones.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el proceso electoral de referencia.

DÉCIMA QUINTA. - Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y en general las actividades de las candidaturas y dirigentes, se desarrollen con transparencia, y completamente libres de actividades relacionadas con la delincuencia organizada.

de dos mil veintidós.

establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día siete de enero documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo ausencia ante el Secretario Ejecutivo de dicho organismo, con toda la del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, o en su presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante la Presidencia Reglamento Nacional de Elecciones, las partes, reconocen la obligación de establecido en los artículos 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 277 del **DÉCIMA OCTAVA. DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN.** - De conformidad con lo

oportuno.

respectivo, mismo que se hará de conocimiento del instituto en el momento procesal será el que señale el partido político de origen de la candidatura en el distrito Para los efectos de oír y recibir notificaciones, respecto de los consejos distritales,

CP.77099, Chetumal, Quintana Roo.

ubicada en Chunyaxché número 561, Colonia Zazil-Ha, Municipio Othón P. Blanco, surtiendo efectos, se habilita la sede del Partido Acción Nacional en Quintana Roo como cualquiera que se genere con motivo de la coalición y en tanto esta siga notificaciones, tanto las derivadas del proceso de registro de presente convenio, **DÉCIMA SÉPTIMA. DEL DOMICILIO LEGAL** - A efecto de oír y recibir todo tipo de

el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana. **DÉCIMA SEXTA.** - Asimismo, los partidos políticos establecerán las medidas necesarias para garantizar que todas las candidaturas hagan públicas sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, en los términos sugeridos por



“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VIGESIMA.- Leído el presente Convenio de Coalición, con sus respectivos anexos y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman por cuadruplicado de conformidad al calce, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, para los efectos legales a los que haya lugar.

El presente Convenio de Coalición electoral podrá ser modificado a partir de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria, en términos del artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES O SEPARACION AL CONVENIO DE COALICIÓN. - Cuando por cualquier circunstancia uno de los partidos políticos integrantes de la coalición no pudiere continuar en la misma o desistiera de participar de manera coaligada, se privilegiará su libertad de decisión política conforme al principio de autorganización, autodeterminación y vida interna de los partidos políticos.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos las partes se obligan, para que en forma conjunta o de manera individual subsanen a través del o los representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo de cada partido coligado, en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.





Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.

L.C- JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCOCER

PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR

EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

LEOBARDO ROJAS LOPEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

RAFAEL ANGEL ESQUIVEL LEMUS

SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA



MTRA. BÁRBARA RUÍZ VELÁZQUEZ

**PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
CONFIANZA POR QUINTANA ROO.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022



ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

Secretaria General De La Dirección Ejecutiva Del PRD

JESÚS DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA

Presidente De La Dirección Nacional Ejecutiva Del Partido De La Revolución Democrática